

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora indica un correo electrónico donde puede ser notificados los demandados.

La Secretaria, **SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-00272.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Agregar a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **HUGO DE JESUS MUÑOZ ESCOBAR** propietario del establecimiento de comercio denominado ALAMEDA FINCA RAIZ, en contra de **JUAN PABLO QUINTERO GUTIERREZ Y LUISA FERNAA ARIZA** el escrito que antecede para que obren dentro del mismo.

Se autoriza la notificación de los demandados a los siguientes correos electrónicos, **JUAN PABLO QUINTERO GUTIERREZ** jupaquingu@hotmail.com, y **LUISA FERNANDA ARIZA** fernandabass@hotmail.es Notificación que se hará por el centro de servicios para los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad de Manizales, tal como lo es solicitado por el actor a donde se enviará copia de este auto, y del mandamiento de pago respectivo.

La evidencia obtenida con el fin de lograr la notificación al demandado aportada a este asunto por la parte actora se tendrá como válida conforme lo glosado en el artículo 8 del decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 92 del 21/09/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.